



RPC-SO-039-No.280-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166 inciso primero, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana";
- Que el artículo 166 literal k) ibídem, dentro de las atribuciones del Consejo de Educación Superior, establece: "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas;"
- Que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 169 literal u) de la LOES, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución Nro. CES-14-02-2011, de fecha 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad Técnica del Norte presentó al Consejo de Educación Superior su proyecto de estatuto para que, previo al trámite respectivo, se apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, presentó al Consejo de Educación Superior el informe técnico del proyecto de estatuto de la Universidad Técnica del Norte;
- Que dando cumplimiento a lo que establece el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorando No. CES-CPIC-2012-0001, de fecha 26 de octubre de 2012, remitió al Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, el informe del proyecto de estatuto de la Universidad Técnica del Norte para conocimiento del Pleno del CES;
- Que el artículo 6 del Reglamento señalado en el considerando precedente, indica que: "En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, éste será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES"; y,

MLL



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica del Norte; y remitirlo a la referida institución de educación superior, para que en el plazo 45 días incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al proyecto de estatuto, y lo presente nuevamente para su aprobación.

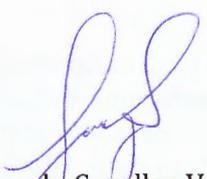
DISPOSICIÓN GENERAL

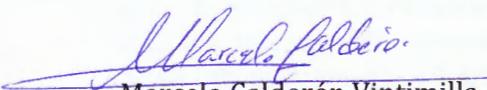
Disposición Única.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Universidad Técnica del Norte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES o en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la trigésima novena sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2012.


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.